REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Catorce (14) de junio de dos mil trece (2013)

REFERENCIA :	
RADICADO:	**05001 33 33 009 2013-00553-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	BLANCA LUCIA JIMÉNEZ GALLEGO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ASUNTO:	**INADMITE DEMANDA**
TRÁMITE No.	**01282 de 2013**

ASUNTO: INADMITE DEMANDA.

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presenta BLANCA LUCIA JIMÉNEZ GALLEGO, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

1. Se deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros.

2. De conformidad con los artículos 197, 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá el apoderado de la demandante informar la dirección electrónica en la que recibirá notificaciones.

3. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a los demandados, de ser posible en formato WORD o PDF.

Se reconoce personería al abogado RAÚL CASTAÑO ARANGO de conformidad con el poder obrante a folios 14 del expediente

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO

JUEZ

Ipe.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8 a.m.

_____
Secretaria